

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

RADICACION: 76001311000720220010300

AUTO #923

Santiago de Cali, mayo cinco (5) de dos mil veintidós (2022).

En razón a que la anterior demanda no fuera subsanada dentro del término concedido, y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del C. G. del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovida a través de apoderado judicial por YESICA YULIETH JARAMILLO GAVIRIA como representante legal de los niños I.S Y J.S.J.H., en contra de JORGE IVÁN JARAMILLO GAVIRIA.
2. ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ